



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025-030234) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025, EN REFERENCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2025-030234, relativo a la suscripción de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Fundación CAJACANARIAS, la Universidad de La Laguna y la Fundación FYDE CAJACANARIAS, para el desarrollo del Campus Internacional Ciudad de La Laguna, resulta;

1º.- Con fecha 24 de junio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la Junta de gobierno Local, como testimonio de urgencia 12, se aprobó, autorizó y dispuso el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA., formalizar el documento del citado Convenio, facultando al Alcalde Presidente para la suscripción del mismo, y Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

2º.- Con fecha 22 de julio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria de la Junta de gobierno Local, como testimonio de urgencia 2, se rectificó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de junio de 2025, de forma que se aprobó, autorizó y dispuso el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), con cargo al documento contable RC número 12025000051710 aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, CIF G-38001749, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CIF-3802300H, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CIF Q3818001D, Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G-

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16 Ver sello	- 1/90 -	

38378030 DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA. El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera en su informe del día 05 de agosto de 2025, en el proceso de emisión del documento contable AD, informa: "No se ha podido contabilizar el gasto anteriormente descrito, habida cuenta que el acto por el que se autoriza y dispone el gasto deberá expresar en la parte dispositiva, además del nombre o razón social del tercero con indicación del NIF (BEP 28ª.1.c) la concreción expresa del importe a disponer y, en caso de existir varios terceros, deberá concretarse el importe a disponer a cada uno de ellos (BEP 28ª.1.d).

Se adjunta al expediente informe del Gabinete de Alcaldía, en el que se indica que en la estipulaciones siguientes que han de regir en el indicado Convenio se establece:

Primera (Objeto): "...//.. en el marco de este convenio, las entidades promotoras acuerdan encomendar la organización técnica, coordinación operativa y gestión presupuestaria del Campus a la Fundación FYDES Caja Canarias, que asumirá dicha función en calidad ejecutora , conforme al proyecto aprobado".

Segunda (Aportación Económica):"...//... La Fundación FYDE CajaCanarias, en su condición de entidad ejecutora del Campus, será la destinataria de las aportaciones económicas, que deberán ser ingresadas en la cuenta bancaria que esta designe....//.."

A tenor de lo anterior, y salvo mejor criterio, correspondería dictar la correspondiente resolución de la Autorización y Disposición del Gasto que nos ocupa, por el importe que se considere, a favor del tercero FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO, con CIF G-38378030, como aportación económica de este Ayuntamiento para financiar el Campus Internacional Ciudad de La Laguna."

4º.- En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas :

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

6º.- El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de gobierno Local celebrada el día 24 de junio de 2025, en sesión ordinaria de la Junta de gobierno Local, como testimonio de urgencia 12, se aprobó, autorizó y dispuso el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 2/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA.

Donde dice:

Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, y suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN FYDE CAJACANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CAMPUS INTERNACIONAL CIUDAD DE LA LAGUNA. El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

Debe decir:

Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00€), a favor de la Fundación FYDE Caja Canarias para el desarrollo, CIF G-38378030, con cargo al documento contable RC número 12025000051710, aplicación presupuestaria 100/91200/2260296, proyecto 2025-012, proyecto 2025-012 y suscribir el Convenio de colaboración entre la Fundación Caja Canarias, CIF G-38001749, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF 3802300H, la Universidad de La Laguna, CIF Q3818001D, y la Fundación FYDE Cajacanarias para el desarrollo, CIF G-38378030, del Campus Internacional Ciudad de La Laguna. El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

Segundo.- El resto del acuerdo permanecerá inalterado.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022065364) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025, EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2022065364, relativo al servicio de "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"- Lote 1: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", Lote 2: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" y Lote 3: "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de julio de 2025, acordó prorrogar el contrato de servicio de "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"- Lote 1: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", Lote 2:"Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" y Lote 3:"Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", suscrito con las entidades Aguilar y Losada S.L.P (B76237767), Abogados VYC S.L.P (B76671569) y Medina&González y Asociados, Abogados S.L.P (B76769298), así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga citada.

2º.- Mediante informe del Órgano de Gestión Económico Financiera, Sección de Contabilidad, de fecha 7 de agosto del presente año, se comunica que "No se ha podido

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 3/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

contabilizar el gasto de referencia, ya que es necesario hacer constar de forma expresa, en la parte dispositiva del decreto, los números de los documentos contables RC".

3º.- Teniendo en cuenta lo indicado por la Sección de Contabilidad de conformidad con las bases 27 y 28 de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del ejercicio 2025, se considera oportuno atender a su solicitud y por tanto, modificar el punto noveno de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que nos ocupa.

4º.- La Asesoría Jurídica del Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Modificar el punto noveno de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025, en relación con la prórroga de contrato de servicio de "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga citada, cuyo tenor literal debe ser:

"Noveno.- Obra en el expediente informe de Contabilidad en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a la aplicación presupuestaria 100/92001/22604, para todos ellos y se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1.- "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", adjudicado a AGUILAR Y LOSADA, S.L.P, NIF: B76237767.

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000054209 por importe de 10.187,53 euros, (6 septiembre 2025-30 Nov 2025).

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000054910 por importe de 117.683,63 euros, (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028).

LOTE 2.- "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil", adjudicado a ABOGADOS ASOCIADOS VYC S.L.P, NIF B76671569.

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000059154 por importe de 5.114,84 euros, (6 septiembre 2025-30 Nov 2025).

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000059282 por importe de 59.085,16 euros, (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028).

LOTE 3.- "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", adjudicado a MEDINA&GONZÁLEZ Y ASOCIADOS. ABOGADOS, S.L.P, NIF B76769298.

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000059356 por importe de 25.835,13 euros.

- Aplicación Presupuestaria 100/92001/22604, número de documento contable 12025000059359 por importe de 273.336,87 euros."

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025043406) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., POR IMPORTE DE 12.520,69€, POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACIÓN CALLE RODRÍGUEZ MOURE".

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 4/90 -	

Visto el expediente nº 2025043406, relativo a la garantía definitiva constituida por la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "PEATONALIZACIÓN CALLE RODRÍGUEZ MOURE", resulta:

1º.- Con fecha 24 de octubre de 2023, se suscribió el contrato con la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico nº 10188/2023, de fecha 20 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 12.520,69€, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 10 de octubre de 2023.

2º.- Consta en el expediente informe del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad de fecha 21 de julio de 2025, haciendo constar que tras haberse recibido formalmente las obras el 9 de julio de 2024, ha transcurrido el plazo requerido para que se haga efectiva la devolución de la garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la misma.

Igualmente, consta decreto nº 7522/2025, de 18 de julio, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 29 de julio de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado seguro de caución el día 10 de octubre de 2023, a nombre de la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., por importe de 12.520,69 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 5/90 -	

devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 4 de agosto de 2025.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de caución de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SME, por un importe de 12.520,69 euros, por la empresa VICTOR RODRIGUEZ E HIJOS, S.L.U., con N.I.F. B38287470, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras "PEATONALIZACIÓN CALLE RODRÍGUEZ MOURE".

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025040179) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA EMPRESA PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., POR UN IMPORTE DE 11.348,31 €, POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "CALLE SEIS DE DICIEMBRE".

Visto el expediente nº 2025040179, relativo a la garantía definitiva constituida por la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "CALLE SEIS DE DICIEMBRE", resulta:

1º.- Con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato con la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejala Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico nº 11523/2023, de fecha 16 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 11.348,31 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 26 de octubre de 2023.

2º.- Remitido el expediente al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por dicha Área se devuelve el mismo con informe de fecha 28 de mayo de 2025, haciendo constar que tras haberse recibido formalmente las obras el 9 de julio de 2024, ha transcurrido el plazo requerido para que se haga efectiva la devolución de la garantía, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que deba responder la misma.

Igualmente, consta decreto nº 7525/2025, de 18 de julio, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 22 de julio de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 6/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Contabilidad Municipal, consta depositada fianza el día 26 de octubre de 2023, a nombre de la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., por importe de 11.348,31 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido devuelta, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquella.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El periodo de garantía se establece en un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, según el artículo 243.3 de la LCSP conjuntamente considerado con la cláusula 36 del PCAP. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de agosto de 2025.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Devolver la garantía definitiva constituida en metálico, por un importe de 11.348,31 euros, por la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.L., con N.I.F. A38024345, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras "CALLE SEIS DE DICIEMBRE".

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024006540) RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTA A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES", AL NO HABERSE PRESENTADO NINGUNA PROPOSICIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 7/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Visto el expediente nº 2024006540, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES", con un presupuesto base de licitación de 150.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 8.695,65 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI número 4892/2025, de 16 de abril, rectificado por Decreto del mismo órgano, número 5619/2025, de 10 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

2º.- La Junta de Gobierno Local acordó con fecha 15 de julio de 2025, aprobar el expediente para la referida contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto y los pliegos que habían de regir en el contrato.

3º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de julio de 2025, señalando como fecha final de presentación de ofertas el 1 de agosto de 2025.

4º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2025, propone declarar desierta la licitación para la contratación de las obras de referencia, al no haber concurrido ningún licitador en el plazo de presentación de proposiciones, tal y como consta en el documento de la licitación, generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, procede la declaración de desierta de la licitación cuando no se haya presentado oferta alguna.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Declarar desierta la licitación para la contratación del "SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, al no haberse presentado ninguna proposición en el plazo establecido.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2025-024534) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, EN REFERENCIA A LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS INCLUIDOS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 8/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2025-024534, relativo a las bases generales que han de regir las distintas convocatorias previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2025 acordó entre otras cosas "*Aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos incluidos en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que se incorporarán a cada una de las bases específicas de los procesos concretos que se convoquen*".

2º.- Las citadas Bases han sido publicadas en el BOP nº 87, de 21 de julio de 2025.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar los errores materiales detectados en las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos incluidos en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que se incorporarán a cada una de las bases específicas de los procesos concretos que se convoquen, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2025. De manera que:

Donde dice:

"...//... f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa. ...//..."

Debe decir:

"...//... f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen. ...//..."

Donde dice:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPOS A1**

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 9/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de ciento veinte (120) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de cien (100) minutos. Las ciento quince (115) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3)) / 115 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Su peso es del 40% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque I, II y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Debe decir:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPO A1**

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de ciento veinte (120) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de **ciento treinta (130) minutos**. Las ciento quince (115) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3)) / 115 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 10/90 -	

mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el **Bloque II** y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Donde dice:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPOS A1**
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico): Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constanding el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las cincuenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores}) / 3) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 11/90 -	

ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico): Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un supuesto práctico a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO. ...//..."

Debe decir:

"...//... GRUPO A / SUBGRUPO A1
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constanding el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las **sesenta (60)** primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 12/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO. ...//..."

Donde dice:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPOS A2**
TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico). - Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de noventa (90) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos. Las ochenta y cinco (85) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores}) / 3) / 85 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Su peso es del 40% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico): Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 13/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque I, II y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Debe decir:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPO A2**

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de noventa (90) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de **cien (100) minutos**. Las ochenta y cinco (85) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 85 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el **Bloque II** y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Donde dice:

"...//... **GRUPO A / SUBGRUPOS A2**

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico): Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 14/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

sobre los temas correspondientes al Bloque II, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las cincuenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (\text{n}º \text{ de errores}) / 3) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico): Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un supuesto práctico a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO. ...//..."

Debe decir:

"...//... GRUPO A / SUBGRUPO A2
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico),- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 15/90 -	

máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las **sesenta (60)** primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO. .../..."

Donde dice:

".../... **GRUPO C / SUBGRUPOS C1**

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico): Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constandingo el cuestionario de setenta y cinco (75) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las sesenta (70) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 16/90 -	

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3) / 70) \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico): Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres (3) horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque I, II y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Debe decir:

"...//... **GRUPO C / SUBGRUPO C1**

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constando el cuestionario de **setenta (70) preguntas** con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de **ochenta (80) minutos**. Las **sesenta y cinco (65) primeras preguntas** son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (n.º \text{ de errores} / 3)) / 65 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 17/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres (3) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el **Bloque II** y/o de las funciones de las plazas convocadas. ...//..."

Donde dice:

"...//... **GRUPO C / SUBGRUPOS C1**
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

...//... **Segundo ejercicio (Práctico):** Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de noventa (90) minutos, un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO."...//..."

Debe decir:

"...//... **GRUPO C / SUBGRUPO C1**
TURNO PROMOCIÓN INTERNA

...//... **Segundo ejercicio (Práctico).**- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de noventa (90) minutos, un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 18/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO."...//...

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos, quedando el tenor literal del acuerdo de la siguiente manera:

"Aprobar las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos incluidos en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que se incorporarán a cada una de las bases específicas de los procesos concretos que se convoquen.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionarios/as de carrera plazas vacantes que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

1.2. Los procesos selectivos se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima, se ha elegido este sistema por la naturaleza de los puestos ofertados.

1.3. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán los que figuren en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.

1.4. Al total de plazas a convocar se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Se realizará en cada convocatoria pública específica, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría en la que se encuadra la plaza convocada.

Asimismo, en las Bases Específicas de cada convocatoria se señalará, en su caso,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 19/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

las plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad no cubiertas con estos/as aspirantes se acumularán al turno libre.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente artículo 56 del TREBEP.

c) Titulación.- Estar en posesión del título académico que se indique en las correspondientes Bases Específicas, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 20/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas, y dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se ajustará al modelo oficial que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 21/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

podrá descargarse en la página web de esta entidad; u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle San Agustín, núm. 38, así como en las Tenencias de Alcaldía.

En todo caso, junto con la solicitud deberá presentarse documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.aytolalaguna.es . Salvo los supuestos de presentación de las solicitudes previstos en el reseñado precepto 16.4 letra a) y b) de la Ley 39/2015, este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El modelo oficial de solicitud de participación contendrá una declaración responsable de la persona interesada sobre la veracidad y exactitud de los datos que haya consignado en la misma y de que reúne los requisitos para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.

La firma de la solicitud comportará la firma, por defecto, de esta declaración responsable, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante presta su consentimiento al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la consulta de todos aquellos datos que sean necesarios para la comprobación de los requisitos de acceso a los que se refiere la base tercera, y que serán determinados en las bases específicas de la convocatoria correspondiente.

No obstante, el modelo oficial de solicitud ofrecerá a la persona aspirante la posibilidad de seleccionar una casilla por la que manifieste que no presta su consentimiento para tal comprobación de datos. En este caso, la persona aspirante estará obligada a aportar la documentación que acredite de forma exacta y fehaciente que reúne los requisitos exigibles.

Si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no estuviese disponible o no fuere posible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el órgano convocante le requerirá para que aporte la documentación que acredite de forma exacta y fehaciente los requisitos que no hayan podido ser comprobados por la Administración.

En caso de que la personal interesa opte por no prestar consentimiento, junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

- 1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- 2.- Documentación acreditativa de:
 - 2.1.- Identificación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 22/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.4.1.- La certificación de reconocimiento de tipo de discapacidad.

2.4.2.- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

2.5.- Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 23/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

En su caso, en la solicitud de participación deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que desea participar. Los/as aspirantes sólo podrán participar por un único turno; en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Las Bases Específicas podrán contemplar que la presentación de solicitudes de participación se circunscriba a la modalidad prevista en el artículo 16.4. a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa por derecho de examen, conforme dispone el artículo 6, epígrafe cuarto, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (B.O.P. no 175, de 18 de diciembre de 2006, B.O.P. no 131, de 1 de octubre de 2012 y B.O.P. no 121, de 7 de octubre de 2020), será de **QUINCE EUROS (15,00 €)**, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa" utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o adjuntando el justificante del pago.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria y correspondiente Boletín Oficial donde aparece publicada), Sede Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), calle San Agustín, no 38, La Laguna.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 24/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

3.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

3.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Devoluciones: El artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe total ingresado. En otro caso, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establecen en las Bases Tercera y Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el **plazo máximo de un (1) mes** aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 25/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Tres Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 26/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

página web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano competente en materia de recursos humanos para su toma en consideración. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 27/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1.2.4.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 28/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web Municipal, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7.2.- El sistema selectivo será de concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.

b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación. El temario estará dividido en dos Bloques:

Grupo / Subgrupo	Número de temas	Bloque I Materias Comunes	Bloque II Materias Específicas
A / A1	90	40	50
A / A2	60	20	40
C / C1	40	10	30
C / C2	20	4	16

Estarán incluidos en el Bloque I, los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

c) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán

aparecer con dos decimales.

d) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.

e) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

f) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas, según los Grupos, Subgrupos y la naturaleza de las funciones de la plaza convocada será el siguiente:

GRUPO A / SUBGRUPO A1

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de ciento veinte (120) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de ciento treinta (130) minutos. Las ciento quince (115) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 115 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 30/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO A / SUBGRUPO A1

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constando el cuestionario de sesenta y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 31/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 32/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

(<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO A / SUBGRUPO A2

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a los Bloques I y II, constando el cuestionario de noventa (90) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de cien (100) minutos. Las ochenta y cinco (85) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 85 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro (4) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 33/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO A / SUBGRUPO A2

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constanding el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 34/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos (2) horas, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 35/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO C / SUBGRUPO C1

TURNO LIBRE

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constando el cuestionario de setenta (70) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos. Las sesenta y cinco (65) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 65 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres (3) horas, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 36/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO C / SUBGRUPO C1

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque II, constando el cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las cincuenta (50) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 50 \times 10$$

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 37/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de noventa (90) minutos, de un (1) supuesto práctico a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la calificación otorgada en el supuesto práctico desarrollado. Para poder superarlo es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolagaluna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los ejercicios de las dos fases (teórica y práctica), la puntuación final de la fase de oposición será la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 38/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio o prueba, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

GRUPO C / SUBGRUPO C2

Primer ejercicio (Teórico).- Este ejercicio tiene un peso del 40% del total de la fase de oposición y consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general y a la parte específica del temario, constando el cuestionario de cincuenta y cinco (55) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las cincuenta (50) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N.º de aciertos - (nº de errores /3)) / 50 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Segundo ejercicio (Práctico).- Este ejercicio tiene un peso del 60% del total de la fase de oposición y consistirá en la realización por escrito de dos (2) supuestos prácticos tipo test, a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas, constando el cuestionario de veinticinco (25) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, por cada uno de los dos casos prácticos elegidos, a responder en un tiempo máximo de sesenta y cinco (65) minutos. Las veinte (20) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 39/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

$$(N.º \text{ de aciertos} - (nº \text{ de errores} / 3)) / 20 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos obtenidos de hallar la media aritmética de la suma de los dos supuestos prácticos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos para superar el ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final: Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica y práctica, la puntuación final será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (Examen tipo test).
- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza práctica (Supuestos prácticos tipo test).

Cuando, atendiendo a la naturaleza del ejercicio, se estime conveniente por cuestiones organizativas, podrá cambiarse el orden de los ejercicios, determinándose en todo caso en las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las calificaciones finales resultantes de la fase de oposición se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **2,5** puntos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 40/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16



La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 1,5 puntos):

- Se valorará con 0,031 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en Administraciones Públicas Locales y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,016 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario en otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y sus organismos autónomos, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluya en las Bases Específicas correspondientes y, en su caso, la formación en materias ofimáticas (en aquellas aplicaciones utilizadas en esta Corporación), informáticas y/o de idiomas cuando así se determine, de acuerdo con las funciones de la plaza. Podrá limitarse, en función de la plaza convocada, la puntuación máxima a obtener por cursos de formación en materias ofimáticas, informáticas, mecanografía, idiomas, igualdad y/o riesgos laborales.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 41/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento 0,0025 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0035 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0045 puntos

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 42/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

2.B).2. Toda la documentación aportada deberá ser original (Se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 43/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal, y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 44/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Toda la documentación aportada deberá ser original (se entiende equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en las Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 45/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Web Municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 46/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.”

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2025003322) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 47/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

APOYO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA GENERAL DEL PAÍS Y EN ESPECIAL LA LOCAL A CAUSA DE LAS DIFERENTES GUERRAS INTERNACIONALES Y LAS CRISIS ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL, MEDIANTE EL MECANISMO DE CONCESIÓN DE BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.

Visto el expediente nº 2025003322, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, resulta:

1º.- Con fecha 5 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.

"Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales, las elecciones americanas y las crisis energética y medioambiental.

Segundo.- Aprobar el gasto por la cuantía de 500.000 euros para el período 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 141 43100 47900 (número de documento contable 12025000017603) del presupuesto municipal 2025.

Tercero.- Ordenar la apertura de un procedimiento de selección de una entidad colaboradora que gestione las presentes subvenciones.

Cuarto.- Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2025, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL y cuyo fin es paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental".

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2025 y en la página web del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, con lo cual el plazo finalizaba el 14 de julio de 2025.

Se trata, por tanto de una Convocatoria ya aprobada y que cuenta con el documento contable A aprobado con nº 12025000029899 y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900, por la cuantía de 500.000 €, que tiene la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 48/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

particularidad de que se articula mediante la participación de una entidad colaboradora de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

2º.- En cumplimiento con lo establecido en el apartado TERCERO transcrito, consta en el expediente la apertura de un procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las referidas subvenciones con número 2025011704.

En dicho expediente, con fecha 17 de junio de 2025, se dictó acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, con la siguiente parte dispositiva:

"Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas al colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental mediante el mecanismo de Bonos fomento del Comercio Local, con cargo al documento contable ARC número 12025000031956, por importe de 37.500 euros, y a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo...".

3º.- Consta en el expediente la formalización del Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con fecha 23 de junio de 2025, en cuya cláusula primera del Convenio se establecen las obligaciones que con la suscripción del citado Convenio asume la entidad colaboradora:

"Primero.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

El objeto de colaboración articulada mediante un Convenio de Colaboración consistirá en la gestión de los Bonos fomento Comercio Local establecidos por ese Ayuntamiento.

La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:

1) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio colectivo suscrito con la entidad concedente.

2) La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento,

3) La comprobación de manera previa a esa entrega de la realización de la actividad.

4) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

6) Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos fomento al Comercio Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 49/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

7) *Difundir las bases reguladoras y suministrar información general sobre la Convocatoria de los Bonos fomento al Comercio Local a los establecimientos, así como resolver dudas y consultas en relación con las mismas.*

8) *Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.*

9) *En su papel de entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes.*

10) *Reintegrar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.*

11) *Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.*

12) *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*

13) *Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al Ayuntamiento en todas las fases del proceso, particularmente:*

13.1.- *El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios.*

13.2.- *La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.*

13.3.- *Controlar antes del pago a los beneficiarios que éstos no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos previsto en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

14) *Así mismo, por parte de la entidad colaboradora se deberá comprobar que los beneficiarios han presentado los Certificados que acrediten el cumplimiento con las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

15) *Deberá establecer en la plataforma web el saldo actualizado en tiempo real de la disponibilidad de los Bonos fomento al Comercio Local en los establecimientos adheridos.*

16) *Deberá establecer un sistema en la plataforma web para denunciar el incumplimiento de los establecimientos adheridos al proyecto de los Bonos fomento Comercio Local".*

4º.- La posición de las entidades colaboradoras en el marco del proceso de concesión de subvenciones, viene caracterizada por las siguientes notas, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 LGS.

1. Realizan una función auxiliar de la Administración concedente. De acuerdo con el apartado primero, "actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente" a todos los efectos relacionados con la subvención.

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta que la entidad colaboradora no puede realizar actuaciones que no pudiera realizar el órgano concedente, siendo especialmente relevante en el caso que nos ocupa las limitaciones derivadas de la naturaleza jurídica privada de la entidad colaboradora seleccionada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 50/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2. El alcance de las actuaciones que pueden realizar es variable y vendrá determinada en las bases y el convenio que se firme al efecto. Pueden entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaborar en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

3. La condición de entidad colaboradora puede ser obtenida por un amplio rango de entidades de diferente naturaleza, desde administraciones públicas entendidas en sentido estricto, organismos y demás entes públicos, sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las actividades que pueden ser asumidas en nombre y por cuenta del ente concedente dependerán en gran parte de su naturaleza.

Por lo que se refiere a las personas jurídicas privadas, su selección está sujeta a procedimientos de publicidad y concurrencia y además a la normativa de contratos del sector público si por su objeto resultara aplicable.

4. Su posición es completamente diferente a la de los beneficiarios.

5.- Son depositarias de los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

De este modo, entre las funciones de la entidad colaboradora FAUCA se encuentra la gestión de la plataforma, así como de los canjes de bonos, necesitando para ello los fondos necesarios para poder distribuirlos entre los beneficiarios de la subvención.

Para ello, resulta necesario proceder a la Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, al ser el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

Pues bien, en la línea de lo señalado, puede entenderse que puede seguirse el criterio del "Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2015 relativo a la fiscalización previa de las distintas fases del gasto en materia de subvenciones cuando se han seleccionado entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas" ([https://www.comunidad.madrid/info/gobierno/transparencia/intervencion-general/informes?f\[0\]=materia_informe:SUBVENCIONES](https://www.comunidad.madrid/info/gobierno/transparencia/intervencion-general/informes?f[0]=materia_informe:SUBVENCIONES)), que en su apartado segundo sobre "aspectos relativos al proceso de gasto", lo prevé. Así, entresacamos que:

"La fase de disposición de gasto se realizará a favor de la entidad colaboradora que percibe los fondos premisa necesaria para que pueda cumplir las obligaciones reflejadas en el convenio como son la entrega de las subvenciones a los que resulten beneficiarios. El acto de concesión corresponde al órgano concedente", y "El reconocimiento de la obligación y el pago a favor de la entidad colaboradora es simplemente una puesta a disposición del agente intermediario de los fondos para que los transfiera a los beneficiarios cuando sea exigible".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 51/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Ello nos lleva aceptar sin problema alguno que esta fase de Disposición del Gasto se lleve a cabo de la siguiente manera:

-Debe realizarse por la Junta de Gobierno ya que al ser la competente para autorizar, lo es para disponer, Y A FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

-El importe será el total de la autorización, por un importe de 500.000 euros que es el crédito con el que se cuenta y que ha sido previamente autorizado.

5º.- En los periodos señalados se han recibido un total de 349 solicitudes y al proceder al análisis de las mismas se ha atendido a lo establecido en la Cláusula 3 de las Bases Regulatorias, en el que se establece lo siguiente:

"Podrán tener la condición de beneficiaria de estas ayudas los autónomos, microempresas y las PYMES, que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis económica y social anteriormente indicados y que cumplan con las siguientes condiciones:

A) La actividad debe ser desarrollada por un autónomo o una microempresa, pequeña o mediana empresa.

1).-Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de las condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen,

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

B) Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) Deben estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

b) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 52/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

c) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

f) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones:

1º. Sección 1ª, división 6, agrupación 64

2º. Sección 1ª, división 6, agrupación 65

-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:

3º.- Epígrafe 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos a los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.

4º. Sección 1ª, división 6, agrupación 67

-excluidos los siguientes epígrafes:

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

5º. Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería

6º. Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)

C) Quedan excluidas de las presentes ayudas

a- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 53/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

b- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución:

d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

e- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

f- EN NINGÚN CASO SERÁ OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS-RECARGA DE NINGÚN TIPO (telefonía, plataformas tipo Amazon...etc.).

D) En particular y respecto al requisito de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo siguiente:

- En el momento de la Concesión se exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social. Dicho cumplimiento podrá acreditarse a través de una declaración responsable.

-En el momento del pago se verificará previamente que el beneficiario no incurra en ninguno de estos supuestos:

1) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, Hallarse declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2) El incumplimiento de las obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,

3) Ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el momento del pago no se admitirá declaración responsable para acreditar estos extremos."

6º.- Mediante Anuncio de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio de fecha de 4 de agosto de 2025, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar y presentar alegaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo concedido para subsanar las solicitudes y analizadas las alegaciones presentadas, ha dado como resultado la propuesta de listado definitivo de beneficiarios y excluidos que se adjunta en la parte resolutive.

7º.- Así mismo consta documento contable A aprobado con nº 12025000029899 y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900 por importe de 500.000 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 54/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

8º.- De acuerdo con el artículo 214 del TRLH, consta en el expediente, informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

9º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local".

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero (punto séptimo), modificado por Decreto 8/2024, de 4 de enero, se resolvió: *"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas."*

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 28.2 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2025, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	DIRECCIÓN	ESTADO FINAL
2025-037080	***5988**	GONZALEZ CARRION ANTONIO IBRAHIM	SAN ROQUE 79 38208 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26		
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 55/90 -	

2025-037111	B76520329	TEAM-SPORT CANARIAS SL UNIP	CALLE HERRADORES, 94, 38320, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Solo es válido el epigrafe 659.6)	ADMITIDO
2025-037162	***0853**	MARTIN MARTIN NIEVES MARIA	AVENIDA EL PASO, 27, PUERTA 7, 38108, LA LAGUNA. (SC DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037163	***5156**	HERNANDEZ PEREZ ALBERTO	SABINO BERTHELOT 63 38206 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037172	***5064**	ALONSO LUIS RODOLFO	CALLE FRESON (EL) 12 PBJ A EL FRESON Nº12 38296 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037187	***0332**	QUINTANA NAVARRO MARIA NATIVIDAD	CALLE HERRADORES 35 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037192	***7793**	SOLER RODRÍGUEZ YOVANNY ALBERTO	CALLE ALEJANDRIA CALLE SAN JUAN 80 LOCAL A 1 P04 4A CALLE SAN JUAN 80 LOCAL A 38296 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037210	***6141**	MARTIN GONZALEZ LAURA	CALLE JUAN DE VERA LOCAL 6, CALLE JUAN DE VERA 6 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037214	***4239**	GONZALEZ HERNANDEZ ELISA ISABEL	CALLE JOSE RODRIGUEZ AMADOR 29 Pt. B A01 H 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037248	***7222**	CORREA BETHENCOURT EDUARDO ALEJANDRO	AVDA MENCEYES (LOS) 231 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037255	***5586**	GONZALEZ HERNANDEZ LUZ DELIA	CTRA TEJINA TACORONTE 174 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037257	J42850651	VERALADO SOCIEDAD CIVIL	CALLE HUERTAS 2 D PUERTO DE LA CRUZ 38400 PUERTO DE LA CRUZ SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037258	***9330**	CASTRO YANES LAURA	CALLE OSA MAYOR 88 PBJ 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037261	***5598**	CASTILLA RODRIGUEZ ANA MARIA	CALLE MARRERO, 4, BAJO, 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037268	***5219**	MORENO PABON YULENY SOLAIRELENA	CALLE HERRADORES, 24, PORTAL 1, EDIFICIO VIANA, 38.202, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037279	B38364964	HUPALUPA SL	CALLE HERRADORES, 90, 38271, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037306	***2613**	GONZALEZ FERNANDEZ CARMEN LUZ	CATALINA 8 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037315	***2157**	MONTES OCA GONZALEZ SARA	CALLE JUAN DE VERA, Nº 5, PTA IZQ. 38.201, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037333	B76708825	CANAL OCIO STORE SL	PLAZA SAN CRISTOBAL, LOCAL DERECHA, Nº 36, 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037347	B76791557	FERRETERIA LA CASTELLANA TEJINA SL	CALLE FELIPE DEL CASTILLO GONZÁLEZ FELIPE DEL CASTILLO GONZÁLEZ 42 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037349	***5173**	RODRIGUEZ MENDEZ LUZ MARIELA	CALLE LEONARDO TORRIANI 59 38201 LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037350	***2830**	ARTEAGA MORALES ANTONIO JOSÉ	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, 17, PLANTA	ADMITIDO

			0. PUERTA 1. 38.204. LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
2025-037356	B13880372	DISTRIBUCIONES ISNAKER SL	CALLE HERACLIO SANCHEZ 12 DERECHA 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037379	***0332**	QUINTANA NAVARRO MARIA NATIVIDAD	CALLE HERRADORES 35 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037383	***6212**	GONZALEZ PEREZ SAUL	CALLE HERACLIO SANCHEZ, Nº 31. IZQ. 38204. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037389	***4758**	THELEN THELEN FRANK	CALLE RODRÍGUEZ AMADOR, Nº 20. 38260. LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037392	***9860**	FERNANDEZ DIAZ ANA CRISTINA	CALLE HERRADORES 87 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037396	***4309**	GUERRERO CAMPOS ANA LUZ	CALLE FRAGUA (EL GRAMAL) 6A I LA LAGUNA 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037397	***5983**	TORRES GARCIA VERONICA	AVENIDA LOS MENCEYES 315 Blq: 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037400	***5664**	FERNANDEZ PADILLA JUAN MIGUEL	CALLE RECTOR JOSE ESCOBEDO Y GONZALEZ- ALBERÚ C/ JUANA BLANCA 36/38. LOCAL IZ 22 Blq: 22 P01 B C/ JUANA BLANCA 36/38. LOCAL IZ. LOCAL I 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037407	***1002**	MESA HERNANDEZ NIEVES ELECTRA	CALLE LUGO Y HERRERA 19 IZ 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037415	***6628**	RODRIGUEZ MARRERO SONIA ESTHER	CALLE NUÑEZ DE LA PEÑA. 2. 7. 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037416	****4224*	ROSSI SERGIO OCTAVIO	AVENIDA LOS MENCEYES, 313. PLANTA -1. 38320. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-037423	B76554591	KOWETREUS S.L.	RUBENS MARICHAL LOPEZ 10 2 C 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037425	***4758**	THELEN THELEN FRANK	PLAZA EL RAMAL- TEJINA, Nº 1. 38.260. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037427	***2472**	GONZALEZ ALFONSO JENNIFER	COLOMBIA 12 38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037428	B38373643	SLAPSUS S.L.	AVDA LEONARDO TORRIANI 22 38205 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037429	B38699567	COMTIGO COMUNICACION ES SL	BALTASAR NUÑEZ 12 Blq: 7 B LOCAL 38202 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037431	B38433108	ALBERTO EXPOSITO PEREZ E HIJOS, S.L.	CAMINO MARQUÉS DE CELADA, Nº 101. 38.202. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037432	***7111	DIAZ HERNANDEZ MARGARITA	DOCTOR ANTONIO GONZALEZ 1 Blq: LOCAL 3 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037435	***0796**	BOGLIANO JULIETA VIGNA	CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 39. 38.201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037438	B38666848	DINOSAURIO CANARIAS S.L.	AVDA LUCAS VEGA 1 Blq: 38202 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037439	B38297396	RODRIGUEZ Y VALLADOLID S.L.	AVENIDA TRINIDAD, Nº 62. 38.204. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037440	B75565960	DECASA ELECTRODOMES TICOS TENERIFE SL	CALLE SEIS DE DICIEMBRE 9 LOCAL COMERCIAL 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037441	J76691039	ATLANTIC NORTH MMA SC	CALLE NUÑEZ DE LA PEÑA 53 P00 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037447	***2936**	VALENCIA HERNANDEZ PABLO	CALLE OBISPO REY REDONDO 7. LOCAL 2. 38201 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037448	***8073**	PURSNANI PURSNANI RAJESH KANAYALAL	CALLE VIANA. LOCAL 1 Y 2. 38.204. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037449	***4706**	LOPEZ PEREZ SARAY	MANUEL DIAZ ALONSO. 2. 3824038108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037450	***6888**	ARBELO ACEVEDO GRISELA	CALLE HERRADORES. 71. local 3. 38201 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037451	B01706464	VIBOL SELECCION SOCIEDAD LIMITADA	CALLE ALONSO SUAREZ MELIAN. 20 BAJO. 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037452	***6180**	GONZALEZ MELIAN MONICA	CALLE JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ AMADOR. 29. PUERTA: 6B. 38260. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037453	***3572**	VARELA LOPEZ ANA MARIA	LG MERCADO ABASTOS. 63. Pto/Ubi: 64. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO

2025-037456	***1438**	NAVARRO BAEZ MARIA TERESA	CALLE DOCTOR ZAMENHOFF 18 P01 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037459	***3581**	RAPP BARREIROS CARLOS	URB CAÑAS (LAS) 32 CALLE DE LA MÚSICA 32 38208 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037466	***3638**	FLORES IBAÑEZ MIGUEL ANGEL	CALLE MARACAIBO BO COROMOTO, 2. 38.206, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037499	***9778**	FERNANDEZ TAIMA ANTONIA	CALLE EL DRAGO, 46, 38.205, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037501	B38283834	REPUESTOS ANDRES SL	URB. LA HIGUERITA, EDF. ELIZABETH, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037507	***8426**	SERGIO GONZALEZ PARDILLO (ASIEC representante)	CALLE CANDILAS, ESQUINA HIGUERA, 38202, LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037514	B76566546	SACS Y TAL SL	CALLE VIANA-ESQ. HERRADORES 1, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037578	***4835**	ROCIO DIAZ EXPOSITO (ASIEC representante)	CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, ESQU 6, di. Nº 52, 38.202, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037579	***5507**	ARTEAGA ARTEAGA LAURA DEL VALLE	CALLE PADUA, NÚM. 4, TEJINA LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037584	***1658**	PEREZ LEDESMA JUAN CARLOS	CALLE CLUB NAUTICO DE BAJAMAR AVDA. CLUB NÁUTICO DE BAJAMAR 14 Blq: B 7 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037626	***5390**	SANTOS HERNANDEZ SILVIA	CALLE BUENAVENTURA BONNET, 9, PUERTA B], 38201, LA LAGUNA, (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037628	***1860**	GIL DE ARANA DE LA FE SERGIO	CALLE VIANA, Nº 3, PTA IZD, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037658	B72694623	OLD PEACK RUNNING STORE SL	CALLE LA RUA 12, PTA IZQ, 38201 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037672	***1158**	PEREZ LORENZO CARLOS MIGUEL	CALLE ELIAS SERRA RAFOLS 2 Blq: A Pt: B P05 502 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037680	B76521442	BIOCAÑAÑA S.L.	CALLE SANTA CATALINA DE SIENA, 12, 38320, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037693	***2665**	GUTIERREZ HERNANDEZ RAQUEL	AVDA SAN DIEGO S/N 3 AVENIDA SAN DIEGO ,7.3º, LA LAGUNA 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037717	****2617*	ISASTIA HENRIQUEZ FABIO	CALLE HERRADORES, nº 28, 38204, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037736	***0404**	MARTIN ALONSO BEGOÑA	CALLE BENCOMO 32 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037740	***6028**	MACHADO MARTINEZ LEONARDO IVAN	CALLE RECTOR ANGEL M. GUTIÉRREZ, 2, 38.205, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037754	***3723**	ALMENARA DIAZ SANDRA	CAMINO PICO BERMEJO, Nº 85, 38260, LA LAGUNA	ADMITIDO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 58/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

			(SANTA CRUZ DE TENERIFE)	
2025-0347758	B35211200	CANARIA DE MATERIAL DE OFICINA S.L.	CALLE EL VALLADO, 77. 38206. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037759	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA. S.L.	CALLE NAVA Y GRIMON. 18. 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037762	B38096988	CAROLAN TENERIFE. S.L.	CALLE FERNANDO DIAZ CUTILLAS 8 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037815	B76730035	ALVAREZ & ZERAVLA FAMILIARES ASOCIADOS. SL	CALLE VIANA. 45. BAJO IZQUIERDO 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037816	***4079**	DOMPICHON SL (representante GONZALEZ PEREZ MIGUEL ANGEL)	CMNO LUNA LLENA LUNA LLENA 58 SAN LAZARO 38206 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037818	***7172**	AGUILAR MIRANDA MARIA JESICA	CMNO CALLE PRESAS DE OCAMPO 23 VALLE DE GUERRA 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037869	***6625**	HERNANDEZ HERNANDEZ YAIZA CONCEPCION	CALLE EL CARDONAL. 12. 38260. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037882	***5851**	DE LEON BARBUZANO MARIA CELESTE	CMNO LA MAJADA 11 2 B TEJINA 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037892	***4175**	RAEDE BC S.L. (representante BECERRA ANET ELISEO JAVIER)	CALLE PARROCO GARCIA PEREZ 18 25 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037895	***4819**	ARMAS MARTIN MARIA BEGOÑA	CALLE PALMA (LA) VALLE GUERRA 14 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037923	B38080214	JUGUETERIA EL PRIMERO SL	AVENIDA LOS MENCEYES 326 Blq: 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037932	***9767**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	SAN FERNANDO TACO 11 PBJ 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037938	B76548478	ESENCIA GOMERA SL	CALLE HERRADORES. Nº 97. 38201 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-037946	A38053427	ALIMENTACION CASTILLO. S.A.	AVDA REPUBLICA ARGENTINA 121 121 38293 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-037992	***3605**	SOLIS ESTEVEZ MARIA ANGELES	CALLE SAN JUAN. 18. BJ. 38202. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
			FELIPE DEL CASTILLO GONZÁLEZ 2 Blq: TEJINA 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE	ADMITIDO

2025-037993	B38441168	CARGATE SL	TENERIFE	
2025-038021	B76548478	ESENCIA GOMERA SL	CALLE OBISPO REY REDONDO, 25, 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038039	B38055810	XIEL DECO- HOGAR SL	CALLE CANDILAS, 27, 38.202. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038057	J75838110	TENERIFE VINTAGE SOCIEDAD CIVIL	CTRA CTRA.GENERAL SANTA CRUZ- LAGUNA 26 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038058	***9638**	GONZALEZ MONTESINO CARLOS DAVID	CALLE HERRADORES, 42, 38202, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038059	***691**	GARCIA GALVAN TATIANA (ASIEC representante)	CALLE VIOLETA DE ANAGA 4	ADMITIDO
2025-038064	B38887485	FICHEROS, S.L.U. - (FOLDER PAPELERIAS)	CALLE HERACLIO SANCHEZ 28, PUERTA 2, ESQUINA CALLE BARCELONA 38204 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038067	B76587369	MUNDO CHUCHES, S.L.	CALLE OBISPO REY REDONDO, 22, 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038069	B76587369	MUNDO CHUCHES, S.L.	CALLE 6 DE DICIEMBRE, 9, PUERTA 3, 38.201, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038078	***1643**	GARCIA PEREZ FRANCISCO TOMAS	CALLE LUCIANO RAMOS DÍAZ, Nº 14, PUERTA 6. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038083	B38832200	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	CALLE HERRADORES Nº65, 38202, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038084	B01957943	AJINDOOR SL	CTRA GENERAL EL ROSARIO GENERAL Nº 49, PTA A. TACO 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038087	***2623**	RODRIGUEZ TRUJILLO MARIA JOSEFA	AVDA LOS MENCEYES 184, Nº 13, 38320 LA LAGUNA.SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038091	***3723**	GONZALEZ DIAZ MARIA SANDRA	CALLE RODRIGUEZ AMADOR TEJINA, Nº 15, 38.260, LA LAGUNA, (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038097	B38619425	JARS CANARIAS SL	CALLE CALLE JUANA BLANCA 43 Blq; 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038100	***9623**	GRAMAJO OLIVERA MARIANA NOEMI	CALLE SANTA EULALIA, 20, 38320, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
		ALBERTO FAJARDO NIRA DE LA CRUZ	CALLE RECTOR JOSE CARLOS ALBERTO BETHENCOURT RECTOR JOSE CARLOS ALBERTO BETHENCOURT 86 P01 29 VIVIENDA 29 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	

2025-038105	***2403**			ADMITIDO
2025-038133	***3587**	BAEZ DOMINGUEZ ANA MARIA	CALLE JUAN LA BLANCA, 44, PUERTA: L2, 38202, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038145	B10959419	NYMERIA COMICS SL	C/ ALCALDE ALONSO SUAREZ MELIAN 26 BAJO 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038154	B10959419	NYMERIA COMICS SL	C/ HERRADORES, Nº 106, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038166	B38369708	SURF LINE SL	CALLE OBISPO REY REDONDO, Nº 28, 38.201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038170	***1390**	ESPINOSA DIAZ FULGENCIO (ASIEC representante)	CALLE ESCULTOR ESTÉVES, Nº 3, 38.203, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE LA LAGUNA)	ADMITIDO
2025-038236	****1783*	DESPAIGNE RAMOS ERNESTO (ASIEC representante)	CALLE CANDELAS, EDIFICIO IMPERIO, Nº 28, 38202, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038246	B76822774	GULAFOODS SL	AVDA. CANDELARIA, Nº 12, 38206, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038261	B76594688	MOVILES LAGUNA SLU	OBISPO REY REDONDO, 8 Blq; BAJ, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038263	***5647**	MARTIN ALONSO NARCISA	CALLE CARDONAL, Nº 43, 38.260, ANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038269	****6612*	SZCZYPCZYK PAULINA BEATA	CALLE TABARES DE CALA, LOCAL 7, 15, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038346	B06895866	INVERSIONES SAKANA TENERIFE S.L. (ASIEC-LUIS RICARDO HDEZ MARTÍN representante)	PLAZA DOCTOR OLIVERA 8, PLANTA 0 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-038358	B06895866	ESCULTURAS BRONZO, S.A.L.	CALLE TABAJOSTE, 4, 6 LOS BALDÍOS 38291 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038371	B76768399	BARISTA CAFE TENERIFE S.L. (ASIEC- Pascuale Oswaldo Charini)	CALLE ASCANIO Y NIEVES 11, LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-038373	***6140**	ACOSTA BATISTA MARIA JENNIFER	CALLE RODRÍGUEZ AMADOR, Nº 29, 38260, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038395	B76738723	GUACHINCHÉ EL CASERON SL	CALLE MANUEL DE OSSUNA, Nº 40, 38202, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038405	***582**	BLATNER FRANCO OSCAR ALEJANDRO	AVENIDA LOS MENCEYES 244, PLANTA BAJO, 38320, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038409	B38985982	INVERSIONES TROEN SL	AVDA TRINIDAD (DE) TRINIDAD (DE) 17 Blq; 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038410	***2034**	EXPOSITO JORGE ROBERTO FERNANDO	AVENIDA LAS PALMERAS, Nº 26, 38.320, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038414	J56337793	COSERCAN SOCIEDAD CIVIL		ADMITIDO

			CALLE JUAN J. GARCIA EXPOSITO "EL GAGO", 26 38240 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	
2025-38420	J76799899	EPICENTRO S.C. (ASIEC- REPRESENTANTE ALEJANDRO OLIVA)	CALLE HERRADORES Nº 06, 38202. LA LAGUNA. (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038423	B38711511	FERMAN JOYEROS SL	CALLE OBISPO REY REDONDO, Nº 49, 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038431	B05360219	UNBROKEN FITNESS SHOP S.L. (ASIEC-RAÚL HORMIGA RUIZ)	AVDA. LOS MENCYES, Nº 435, 38.320. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038439	***1327**	ALONSO IGLESIAS IDAIRA	CMNO EL MORAL 26 38296 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038443	***0977**	WAHLBY TAPIA JESUS RONALDO	CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, Nº 37, 38202. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038444	B38298295	EUROCANARIAS DE ELECTRODOMESTICOS SL	AVENIDA TRINIDAD,7, 38204 LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038446	J75750992	UNIVERSO LAGUNA S.C.	CALLE MARQUÉS DE CELADA 51D LOCAL DERECHA 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038449	B70840434	TIENDAS ALOCOR SL	CALLE FRANCISCO ALONSO MARTIN, 11, 38240. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038452	J569000106	AJA ESTUDIO S.C.	CALLE SAN AGUSTÍN 56 LOCAL C 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038457	B76663301	FGA CANARIAS DISTRIBUCIONES SL	AVENIDA LOS MENCYES, 315, 38320. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038466	***5860**	PAPP GRAMA ORSOLYA BEATA	CALLE HERRADORES, Nº 60, BAJO, 38201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038467	***7367**	RAMOS IZQUIERDO AILEN	CALLE HERMANOS PUELLES, Nº 123. LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038472	***6620**	MORENO HERNANDEZ ERNESTO ANDRES	CALLE MARQUÉS DE CELADA, Nº 77, L.C, 38202. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038500	B38998423	MODA INTIMA IDAYLI SL	SAN JUAN 8 , 38203, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038510	B42896761	SANDER VISION. S.L.U.	CALLE HERRADORES 27 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 38204 (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038514	***0208**	CARMONA ROMERO ANTONIO	AVENIDA LA TRINIDAD, Nº 32, BAJO, 38204. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-038561	***4745**	UZCATEGUI ARTIGAS AMARILIS	CALLE RECTOR JOSÉ S. GÓMEZ SOLIÑO 23 7 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038572	***4542**	MARTIN ALONSO PATRICIA	CALLE BANDERAS (LAS) 1 P03 1 38250 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

2025-038628	B38808614	BASTI MODA TENERIFE SL	AVDA MENCEYES (LOS) MENCEYES (LOS) 326 Blq; LA CUESTA 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038646	***4008**	CANO PADRON MIGUEL ANGEL	CALLE MORALIDAD 69A 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038705	B76642495	ABUBUKAKA SL.	CALLE SAUZAL (EL) SAUZAL (EL) 37 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038725	***3465**	TRUJILLO PEREZ JOEL YERAY (ASIEC)	CTRAS GRAL TEJINA 26 1º PTA 1, 38260 LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038749	***1067**	CARMEN GLORIA ALVAREZ NEGRIN (ASIEC)	C/SAN JUAN 8, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038757	***3504**	FELIPE RODRIGUEZ SILVIA MARIA	CALLE JOSÉ RODRÍGUEZ AMADOR. 2. 38260, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038786	B38988309	AUTOSERVICIO RICALI SL	CM COSTA TEJINA. 64. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-038789	***4924**	MARRERO AFONSO NATALIA	ALTA 3 38293 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038806	***2055**	MOHANANI MOHANANI SUNIL	HERRADORES 100 Blq; 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038811	***1563**	QUINTANA MARTIN LAURA	CALLE ANTONIO ZEROLO HERRERA, Nº 2, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038826	***6325**	MARTIN GONZALEZ GERMAN	PSAJE VIUDAS (LAS) VIUDAS (LAS) 13 38330 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038827	***4919**	PARRA CATIÑEIRA XOAN YAGO	CALLE MARQUESZDE CELADA 8 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038828	***6113**	PRIETO SANCHEZ RAUL	CALLE VIZCAINA (LA) VIZCAINA (LA) 8 Blq; 38330 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-38992	***2317**	SPRUNGMANN LECHADO JOSE JAVIER (ASIEC)	CALLE QUINTIN BENITO, Nº 3, 38201 LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-038906	***7239**	SORIANO OLIVERA LAURA	TABARES BARTLET 20 Blq; 38208 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039030	***2191**	MORALES PEREZ TOMAS MANUEL	CALLE NUÑEZ DE LA PEÑA 3 P01 DR 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039036	***6019**	SUAREZ BARRETO ZITA	CALLE HERRADORES, Nº 90, ESC. º, PLANTA 2, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039039	***4924**	MARRERO AFONSO NATALIA	AV. DE LA TRINIDAD, 32, PUERTA IZQ, 38204, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039043	***0380**	RAMOS VERA MACARENA	CALLE LA HIGUERA, 13, 38202, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039068	***6696**	NAVARRO LEMES ANGEL	CALLE JUANA BLANCA JUANA BLANCA 44 Blq; 13 5 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039069	***7763**	BRUM ALVAREZ HILDA BEATRIZ	CARRETERA GENERAL DEL ROSARIO, KM 16, 14, 38108, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039072	B76640739	CALZADOS Y ORTOPEDIA BAMBI	OBISPO REY REDONDO 62 Blq; 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

2025-039078	B38242459	LABOP S.L.	CALLE HERRADORES 45, 1D, 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039089	B76811405	AJ PROJECT LA LAGUNA 2006 SLU	CL HERRADORES 4, ALFREDO TORRES EDWARDS, 38204, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-039091	B38592697	NETWORKCAN SLL	CTRA GENERAL PUNTA HIDALGO, EDIFICIO PEIDRA Nº 126, ESC. L3, 38250, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-039094	***4547**	DIAZ DIAZ MARIA PAZ	AVDA MENCEYES (LOS) 43 Pt: 1 P01 B 38295 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039104	***1635**	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA MARIA	CALLE PUERTO ESCONDIDO 22 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039106	***1635**	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA MARIA	CALLE PUERTO ESCONDIDO 22 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039112	***3738	ROSA CASTRO ALFONSO JUAN	CALLE SAN AGUSTIÓN, 56, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039113	B76724038	BRICOCENTRO LA HERRADURA S.L.	AVDA MARITIMA 1 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039143	B75689166	FERTILIS TERRA INVERSIONES SL	CALLE HERRADORES 84 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039252	B10937696	BODEGON VIANA SL	CALLE VIANA VIANA 35 BAJO 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039255	B38692943	SHAI HULUD SL L	MALAGUEÑA (LA) 12 Blq: 2 B 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039263	B76591254	PELUQUERIA NAISA SL	LA PALMITA 23 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039271	B44994812	CORTO MALTESE BOUTIQUES S.L.	HERRADORES 77 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039282	B44994812	CORTO MALTESE BOUTIQUES S.L.	HERRADORES 77 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039289	***0399**	PEREZ BRITO LUIS	CALLE HERACLIIO, 18, 38204, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039312	B01788678	WE THE NORTH S.L.	NUÑEZ DE LA PEÑA 15 LA LAGUNA	ADMITIDO

2025-039323	***2392**	ROSARIO LOPEZ MARÍA DEL PILAR	JUAN FERNANDEZ 25 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039348	B35111863	CENTRAL UNIFORMES S.L	CALLE SAN JUAN, 29, 38204, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039393	B38905600	DE MARTIN CAMPOS, CARLOS GUSTAVO 001142778L SLNE (representante HERNANDEZ DORTA LUIS FERNANDO)	CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 7, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039398	***6003**	GARCIA DELGADO JAVIER	AV. REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 79, 38208, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039399	***6607**	GIMENEZ RODRIGUEZ ANA NOELIA	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, EDIF. GALA, 23, 38204, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039402	***1409**	MANUEL ALVAREZ RUBEN	CALLE BARQUISIMETO 4 P01 DCHA 38206 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039406	****2269*	MEIER BETTINA BRUNHILDE	CALLE RECTORA MARIA LUISA TEJDO, 35, PUERTA 1, 38320, LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-039407	***1165**	GONZALEZ VALLEJO ALFONSO	CALLE VIANA 7, LOCAL NUMERO CINCO, 7, 38208, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-039409	***2485**	ARBELO REYES JESSICA	CALLE VERDUGO Y MASSIEU 23 23 LOCAL3 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039410	B38544037	ISPAEUSEB SL	POZO.EL 2 Blq; 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039412	A38064374	RAYMOND RIEU S.A.	CALLE OBISPO REY REDONDO, 43, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039413	B38919619	EUROTENERIFE DE ELECTRODOMES TICOS SL	AV. TRINIDAD, 5, 38204, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039414	B38919619	EUROTENERIFE DE ELECTRODOMES TICOS SL	LG C.C.ALCAMPO, NV1, LC BJ, 38205, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039421	***4907**	RAMOS HERNANDEZ LETICIA	MANUEL DE VERA 47 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039423	***1397**	TOUBES GONZALEZ CARLOS MANUEL	CTRA LOS CAMPITOS 64 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039432	***2434**	MAHMOUD DIB AMIN	CALLE HERACLIO SANCHEZ, 3, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

2025-039443	B38771499	CENTRO UNISEX DE PELUQUERIA Y DERMOSTETICA ANGELES HERRERA S.L. (representante JUSTA HERRERA)	CALLE JUAN DE VERA. Nº 20. 38201. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039455	B38639423	JOYERIA TEJINA SL	JOSE RODRIGUEZ AMADOR 7 Blq: 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039486	B38556338	INGRID BEAUTY SHOP.S.L.	CALLE BARCELONA 2 3 LOCAL 2 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039491	B04934030	MIKAMISETA 2021 SL	CALLE HERRADORES 90 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039658	****2233*	HEIDRICH, STEFFEN	CALLE ALCALDE ALONSO SUÁREZ, 22. 38.201. LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-039721	***6371**	LOPEZ QUINTERO MARIA CARMEN	CALLE SAN AGUSTÍN, 73. PLANTA BA. PUERTA DR. 38201., LA LAGUNA.SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039726	B76648203	TENERIFE OUTDOOR. SOCIEDAD LIMITADA	REPUBLICA ARGENTINA 79 Blq: 38208 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039735	B76648203	TENERIFE OUTDOOR. SOCIEDAD LIMITADA	CALLE SAN AGUSTIN, 43. 38201. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039751	***0572**	RODRIGUEZ CABRERA MARIA DEL MAR	CALLE SAN CARMELO 19 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039755	***5009**	CASTRO REYES LORENA (Astec)	CALLE ARRIBA, LOCAL 3, 12. 38260. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039758	***0212**	GONZALEZ RODRIGUEZ CLAUDIA MARIA	CALLE ARRIBA, ED. MILAN LOCAL 1, 38260. LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039761	B76527050	PISAVERDE SLU	CALLE JUAN DE VERA Nº 7, 38201 LA LAGUNA 7 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039764	B72640691	BIKMAN CANARIAS SL	AVDA REYES CATOLICOS REYES CATOLICOS 4 LOCAL 24 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039774	B76822774	GULAFOODS SL	AVDA MARITIMA MARITIMA 25 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039778	B76822774	GULAFOODS SL	AVDA MARITIMA MARITIMA 25 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039786	B38938627	MASTER TENERIFE INVERSIONES. SL	AV. EL PASO, 33. PUERTA 3. 38108. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

2025-039808	B10602761	KATEMOD FASHION GROUP SL	CARRETERA GENERAL DEL ROSARIO Nº 4, 38108. LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039811	B3896230	ABECASSIS SL	PLAZA SAN CRISTÓBAL, 24, BJ, 38203. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039815	***0857**	PEÑA BRITO KRISANDY MAYERLIT	CALLE SAN JUAN, LOCAL 4, 38203. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039816	B10545036	LUYCA TECNOLOGIES SL	CALLE HERACLIO, Nº 5, BJ, 38204. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039820	B38616157	LAGUNTZA MC SANISER S.L.	CALLE SAN JUAN 52 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039875	***2260**	GONZALEZ CRUZ MARIA CANDELARIA	SAN JUAN 76. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039892	***6040**	HERNANDEZ HERRERA GUACIMARA	CALLE AVETI 35 LOCAL 3 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039900	***9853**	LOSADA ABREU MONICA ESTELA	CALLE CARRETAS 6 LOCAL IZQUIERDA 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039927	***7510**	MARTIN RODRIGUEZ CARMEN NIEVES	CALLE SAN JUAN 41. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-039930	J76602812	FERRETERIA LA FAVORITA JACINTA DARIAS S.C.	AVDA SAN MIGUEL DE CHIMISAY 34. TACO, 38108. LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039942	J67796136	VAPPERS SHOP SC	CALLE HERRADORES 52 LOCAL 10 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039946	***1871**	ADAN GARCIA LUISA MARIA	CM HORNERA RS CAMPUS II, 35. PUERTA3, 38205. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039961	B76238682	THANKSCANARY SLU	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN, 24, 38201. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039971	J76787860	TEIDE BIKE SERVICE SOCIEDAD CIVIL	PLAZA LLANO LOS MOLINOS, Nº 6. 38203. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039980	***0475**	DE ARMAS PLASENCIA RAUL	CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 69, PLANTA LC. PUERTA 2, 38201. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-039987	***0475**	DE ARMAS PLASENCIA RAUL	AVENIDA TACO, 147. PUERTA 1, 38108. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 67/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-039988	B19381920	MARTON FABRIC SL	CALLE HERRADORES, 86, PUERTA 2, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040022	***8481**	CAMPOS MEDRANO GIOVANNA	CARRETERA DEL ROSARIO, 7, 38108, LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-040043	B44999621	DELGADO RIVERO SL	CALLE ARriba 20 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040045	***1579**	CRUZ DIAZ LAURA	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ 3 Biq: 1 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040054	***2116**	MÉNDEZ LUIS LAURA MARÍA	PLAZA DOCTOR OLIVERA, 3, 38202, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040056	B38759908	ARENA DE FAMARA S.L. (representante CABRERA SILVERA LAUREANA DEL PINO)	CALLE ASCANIO Y NIEVES ASCANIO Y NIEVES 9 DCHA 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040087	***4811**	GUTIERREZ ALVAREZ JACINTO	AVDA RAFAEL GONZALEZ VERNETTA 5 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040822	B44999621	DELGADO RIVERO SL	CALLE DE ARRIBA 20 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040823	B38576955	HEREDEROS DE VENANCIO DIAZ HERNANDEZ S.L.	CL MERCADO MUNICIPAL 13 PUESTO 14 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040114	***3749**	DIAZ MENDOZA ISABEL CRISTINA	CALLE HERACLIO SANCHEZ HERACLIO SANCHEZ 22 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040126	E76587708	CB LA ACEQUIA	AV. LUCAS VEGA, Nº 61, 38202, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040144	***6635**	GOMEZ MAGARIÑOS ARIADNA	CALLE JUAN DE VERA, 1, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040167	B38302964	JARDINES MADRE DEL AGUA S.L.	CTRA VIA DE RONDA S/N LA LAGUNA 38208 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040218	J76787860	TEIDE BIKE SERVICE SOCIEDAD CIVIL	PLAZA LLANO LOS MOLINOS 6 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040271	B38706966	MELBERT REGALOS DECORACION E INTERIORISMO SL (representante Alberto Glez Ayala)	OBISPO REY REDONDO 46	ADMITIDO
2025-040281	***6796**	GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUEL	OBISPO REY REDONDO 40	ADMITIDO
		VELAZQUEZ RODRIGUEZ CARMEN MARIA	CALLE SEGUNDA DE ARMENIA, Nº 7, PLANTA 1, PUERTA A, 38320, LA CUESTA.	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 68/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-040282	***5954**		SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040287	***6796**	GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUEL	CALLE HERRADORES 33, LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040307	***1572**	CONCEPCION RAMOS JINDRY BEATRIZ	CALLE ALCALDE ALONSO SUAREZ MELIAN. 6 BJ, 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040313	B76685676	SHAKELTEE . SL SHAKELTEE . SL	C/ SEIS DE DICIEMBRE, Nº 11, LOCAL 2. 38202.LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040318	B76685676	SHAKELTEE . SL SHAKELTEE . SL	C/ NUÑEZ DE LA PEÑA 54 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040373	B38286829	BUEN GRANO SL (PALMELITA LA LAGUNA)	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN 14 a. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-40373	B38286829	BUEN GRANO SL (PALMELITA BAJAMAR)	AVENIDA GRAN PODER.4, LOCAL 6, 38250, BAJAMAR, LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO
2025-40373	B38286829	BUEN GRANO S.L. (CAFE MELITA)	CARRETERA GENERAL DE BAJAMAR, 171, 38250, BAJAMAR	ADMITIDO
2025-040418	B38728903	LIBRERIA LEMUS S.L.	CALLE HERACLIO SANCHEZ 64 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040419	***7012**	LOPEZ GONZALEZ TERESA DEL ROSARIO	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, Nº 29, LIBRERIA LEMUS, 38204, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040422	***3872**	FIRS TRADE INTERNACIONAL S.L. (GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, 14, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040423	A38278891	CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA	DAUTE S/N ESQUINA CRUZ DE CANDELARIA 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040425	***0994**	MARTIN GARCIA LUIS JAVIER	AVDA REPUBLICA DE VENEZUELA 91 26 38206 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040426	****4140*	ABDALA EUGENIO DAVID	SAN AGUSTIN 39 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040476	***0477**	GONZALEZ GARCIA GLORIA TEODORA	CALLE PUNTO CUBANO PUNTO CUBANO 5 Blq: 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040482	B76804590	LA HUERTA DE LA RECOVA S.L.	PLAZA DEL CRISTO S/N MERCADO DE LA LAGUNA PUESTO 10 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
		LAS CERVEZAS DE LA RECOVA SL	PLAZA MERCADO MUNICIPAL DE LA LAGUNA 21 CALLE SAN BERNARDO Nº9 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE	

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 69/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-040490	B70918388		TENERIFE	ADMITIDO
2025-040566	***5586**	BARRERA HERNANDEZ SOFIA CANDELARIA	SAN AGUSTIN 12.1. LAS TORRES. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040721	B38802195	PEREZ BATISTA S.L.L.	OBISPO REY REDONDO 44 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040722	B76747104	OPTICA EL RAMAL SL	ARRIBA 9 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040723	B76732569	FRESAS Y CARMIN SL	CALLE HERRADORES 21 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040730	J56300106	MARTIN HERNANDEZ JULIA MONTSERRAT	CALLE BARCELONA EDIFICIO LA ERMITA 2 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040736	B38337556	CLINICA VETERINARIA MIGUEL A MORALES SLP	CABRERA PINTO 49 Blq: 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040976	J56300106	LAJA ESTUDIO S.C.	CALLE SAN AGUSTÍN 56 LOCAL C 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040775	B38081113	FLORISTERIA LARA S.L.	CALLE SAN ANTONIO C/ SAN ANTONIO.30 30 PBJ 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040776	***4811**	GUTIERREZ ALVAREZ JACINTO	AVDA RAFAEL GONZALEZ VERNETTA 5 38205 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040777	***2204**	GONZALEZ MARTIN JOSE TOMAS	CALLE HERRADORES 62 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040835	B38663019	VENUS TEJINA S.L.	CALLE FELIPE CASTILLO TEJINA 6 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040915	***3927**	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA JESUS	CMNO EL GUINCHO VALLE DE GUERRA 26 CTRA GENERAL DEL NORTE N ° 189 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040918	***1507**	MORA CRUZ DAURA	CALLE JOSÉ RECTOR GÓMEZ SOLIÑO. S/N. PTA 10. EDIFICIO JEZABEL. 38320. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040932	****4356*	CLARIZO PENALOZA ANA ANGELINA	CALLE JOSE RODRIGUEZ AMADOR 4. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040971	***0940**	CABRERA VILLOSLADA MANUEL	CALLE RASTROJO NUM 5. 22. SAN BARTOLOMÉ DE GENERO. 38296. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-040977	***5087**	GIL GONZALEZ FERNANDO DAVID	AVENIDA TRINIDAD 31 LA LAGUNA	ADMITIDO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 70/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-040984	***5087**	GIL GONZALEZ FERNANDO DAVID	HERACLIO SANCHEZ 32 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-040988	***9581**	POUSIBET GONZALEZ PILAR	MARQUÉS DE CELADA 4 1 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041107	B75759548	LA MANADA ANIMAL S.L.	LUCIANO RAMOS DIAZ 4 LOCAL 1. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041108	***6289**	ARMAS GONZALEZ ALBERTO	CALLE VIANA 27 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041116	B38649356	EXPLOTACION AGRARIA ELNUPI SL UNIP.	OBISPO REY REDONDO 18D. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041118	B76671015	DISTRIBUCIONES LUCI Y KEVIN (representante GONZALEZ REYES LUZ MARINA)	MARTINEZ MORALES 2 Pt. 2 Es. 2 P03 C 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041119	***4051**	MARTIN ESTEVANEZ MARIA DOLORES	HERACLIO SANCHEZ 13. 4B. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041120	***1543**	ALVAREZ MARTIN MARIA DE LOS ANGELES	CAMINO MAJANO 11. 38330. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041121	B76562073	THARASIA MODAS, SL	CTRA.GENERAL VALLE GUERRA. 189 Blq: 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041122	B76562073	THARASIA MODAS, SL	CTRA.GENERAL 189 Blq: 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041206	B42937356j	DEL CASTILLO AMADOR YOLANDA	CAMINO RINCON Nº 10 24 BL 22. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041306	***6934**	QUINTANA PLASENCIA FRANCISCO	CTRA GENERAL LA CUESTA- TACO 15 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041363	***6934**	QUINTANA PLASENCIA FRANCISCO	CALLE 6 DE DICIEMBRE 27 38203 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041387	***6718**	LUIS CENTENO NOELIA	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ 23 Blq: 1. EDIFICIO GALAXIA. 38201. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041396	***6718**	LUIS CENTENO NOELIA	CALLE OBISPO REY REDONDO. 55. PUERTA DR. 38200. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041459	B35204379	MERA ARROCHA PERFUMERÍAS S.L. (representante David Mera Arrocha)	CALLE HERRADORES 58 LA LAGUNA	ADMITIDO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 71/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-041464	***0752**	PEREZ CANO MARIA SILVINA	CALLE LOS BOLOS, NUM. 3, PLANTA 1, PUERTA A. LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041530	B76541895	COMO DECIA MI PADRE SL	CALLE CONSISTORIO 3. LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041570	***5981**	CASADO BRAVO VIRGINIA	CALLE ALEJANDRÍA 5 Pt: 5 3º C 38296 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041612	***4142**	Haidar Haidar MALLAH	NUÑEZ DE LA PEÑA 5 PTA 3 LA LAGUNA	ADMITIDO
2025-041647	***5891**	DIAZ HERNANDEZ LUZ INMACULADA	CALLE LAZARO LOPEZ 9 38330 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041656	***3819**	EL YOUSFI ACRAN FARIDA	CALLE HERACLIO SÁNCHEZ, 22. 38204. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041719	B10727816	EL ARBOL BLANCO CANARIAS SL	CALEL EL JUEGO, Nº 14. 38201. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041732	***5278**	HERNANDEZ BETANCOR VICTOR MANUEL	CALLE DOMÍNGUEZ GUILLÉN, 4. 38320. LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041733	B44759090	LALA TEJINA SOCIEDAD LIMITADA	CALLE BARRANQUILLO DE ACENTEJO 3 P02 38295 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041736	***2754**	MARTIN MARTIN MARIA DEL CARMEN	C/ RECTORA MR LUISA TEJEDOR SALGUERO, S/ 49 LOCAL 11 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041740	J72486665	B. RUNNER, SC	CALLE RECTORA MARIA LUISA TEJEDOR SALGUERO SN PTA 1 EDIFICIO ESTHER LOCAL 1, LA CUESTA, LL	ADMITIDO
2025-041746	***5900**	FLORES NETTI FRANCISCO JAVIER	CTRA GENERAL EL ROSARIO 7 TACO 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041747	***5830**	GONZALEZ RODRIGUEZ ANA VANESA	CALLE SAN ANTONIO VALLE GUERRA 34 A 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041749	***3926**	ATOCHE RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR (MODAS PILYS)	CALLE SANTO DOMINGO 4. 38201. LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO

2025-041751	E38761805	CB CENTRO OPTICO AGUERE	SEIS DE DICIEMBRE 7 Bq; 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041752	***2896**	FARIÑA BARRETO ALEJANDRO MANUEL	CALLE SAN AGUSTÍN Nº31, LOCAL 31 LOCAL 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041755	***5437**	REYES GONZALEZ MARIA CELESTE	CMNO INFIERNO (EL) 17 38280 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041756	B38338281	ZAPATERIA HERNANDEZ SL	CALLE CANDILAS 22 BAJ DCH 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041761	***4288**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANA MARIA	CALLE VIANA, Nº13 LOCAL BAJO DERECHA 13 B BAJ DERE 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041916	B13930979	5DHARMAS RESTAURACION SL	CMNO TABARES GUAMASA CAMINO TABARES 63 38330 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041958	***4759**	DE LEON GONZALEZ AGUSTIN JAVIER	CMNO MERCEDES 219 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041970	***5675**	HERNANDEZ GONZALEZ HECTOR JAVIER	CMNO HURONCILLO (EL) CL OPALO 9 TEJINA 38260 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041992	B388711511	FERMAN JOYEROS SL	CALLE OBISPO REY REDONDO, 49, 38201, LA LAGUNA, SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-041997	***5555*	MAURANDI CARLOS ALBERTO	CALLE HERRADORES 91 Es: IZ HERRADORES 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042003	****2643*	NICOLINI MARIA ALICIA	MARIA ROSA ALONSO 17 LOCAL 2	ADMITIDO
2025-042007	***7320**	DAVILA BATISTA ROSARIO DOLORES	CALLE VIOLETA VALLE GUERRA 2 38270 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042009	***2803**	BEN CHARKI MIMOUN MUSTAFA	CALLE CRUZ ROJA, 2. B P04-B 2 Bq; 38400 PUERTO DE LA CRUZ SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042011	***0994**	MARTIN GARCIA LUIS JAVIER	AVDA REPUBLICA DE VENEZUELA 91 26 38206 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042012	***6599**	CUESTA DIAZ JESUS	CALLE JOSÉ RODRÍGUEZ AMADOR, Nº 10, B.J. 38240, TEJINA, LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042017	B38902060	STRA OTTO, S.L.N.E.	CALLE OBISPO REY REDONDO 25 LOCAL BAJO IZQUIERDA 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042018	B76747039	IMPRESORA DIGITAL DE CANARIAS SL	HERACLIO SANCHEZ 54 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-042019	B76747039	IMPRESORA DIGITAL DE CANARIAS SL	HERACLIO SANCHEZ 54 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 73/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-042020	B76730753	AGUERE CULTURAL S.L.	HERRADORES 45 38202 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	ADMITIDO
2025-46358	***4264**	IZQUIERDO FELIPE MARIA PAZ	AVENIDA LA CUESTA-TACO, Nº 180, 38108, LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	ADMITIDO

Segundo.- Establecer la exclusión de las solicitudes que se exponen a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF/NIE	APELLIDOS/NOMBRE	DIRECCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2025-037424	***5466**	ORTIZ BLANCO MARCOS	PSAJE A CALLE CABILDO CALLE SANTO DOMINGO 22 L 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-037445	***5017**	FARIA HERNANDEZ GUILLERMO ENRIQUE	VOLCAN PICO VIEJO 3 P03 B 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	3
2025-037833	***9404**	HERNANDEZ PEREZ RAYCO	MARTIN 3 3 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	13
2025-037894	***5851**	DE LEON BARBUZANO MARIA CELESTE	CAMNO LA MAJADA 11 2B. EDIFICIO EL PALACIO. TEJINA, LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)	9
2025-037905	F76683861	SOCIAL MAKERS S. COOPERATIVA (ASIEC representante)	CALLE OBSIDIANA 10 PTA 2	14
2025-038068	****3829*	GIANNINI LORENA (ASIEC representante)	CALLE BICACARERA Nº 16 BLOQUE B PISO 305 La Quinta, Santa Úrsula	13,14
2025-038309	B38978128	FOTO MUNDO COLOR SLL	CALLE OBISPO REY REDONDO, 8, 38201, LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	8
2025-039110	B76729821	ACADEMIA SE PUEDE, SL	AVDA TRINIDAD (DE) 5 P02 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-039893	B38523510	MOFUEN DISTRIBUCIONES, S.L.	CALLE PORTUGAL AVENIDA LOS MAJUELOS 24 LOS MAJUELOS 38108 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-040094	B76520774	FEBELOMONT TENERIFE SL	SAN MAXIMILIANO KOLBE 5 Blq; 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	8
2025-040301	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	CALLE MARQUES DE CELADA, 91 38200 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	8,13
2025-040376	***2430**	RODRIGUEZ RIVERO NURIA	CALLE GUAYDIL GUAYDIL 40 Blq; 38280 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-040413	****2884*	FELICI ANGELO FRANCESCO	CALLE VIANA CALLE VIANA 61 LOCAL 1 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	3,5,6
2025-040416	B76597004	JOYERIAS TE QUIERO, S.L.U.	AVDA TRINIDAD (DE) 43 38204 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-040420	B76804590	LA HUERTA DE LA RECOVA S.L.	PLAZA DEL CRISTO S/N MERCADO DE LA LAGUNA PUESTO 10 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	9
2025-041098	J19783588	EL CUARTO ESPACIO CREATIVO S.C.	POLIG PADRE ANCHIETA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA S/N BLOQUE 25 LOCAL BAJO IZQUIERDA 38203 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14
2025-041283	***6934**	QUINTANA PLASENCIA FRANCISCO	CTRA GRAL LA CUESTA-TACO 15 38108 LA LAGUNA	14
2025-042025	***5669**	DISTRIBUCIONES LUCI Y KEVIN (PRESENTADO POR GONZALEZ REYES LUZ MARINA)	AVENIDA DE LOS MENCEYES, Nº 293, 38320 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	9
2025-042129	B38661096	GEKRAKAOS S.L.	OBISPO REY REDONDO 28 38201 LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10
2025-042131	***5194**	MARTIN SANTANA CRISTO ALEXIS	CALLE CAMINO HUERTA BICHO C 24C 38355 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10
2025-042839	B38514238	CHANGO IMPRESSIONS SLU	CALLE SAN JUAN 17 38201 LA LAGUNA	10

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 74/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

2025-47503	***7461**	FUENTES GUTIERREZ JULIA ARACELI	CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, Nº 14. LA LAGUNA	2
------------	-----------	------------------------------------	---	---

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1	Solicitud sin firmar o no presentada (Anexo I)
2	Declaración responsable sin firmar, no presentada o no aceptada (Anexo III)
3	No presenta CIF/NIF/NIE o Pasaporte
4	No presenta Modelo 036 Declaración Censal de Alta, Modificación y Baja en el Censo de Empresarios, profesionales retenedores tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso local de desarrollo de la actividad
5	No presenta Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente
6	No acredita los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud en caso de no ser la misma persona
7	No presenta Escritura de Constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
8	No presenta poderes de la persona administradora y/o de la que presenta la instancia
9	Solicitud duplicada
10	Fuera de plazo
11	Excluidas según punto 3.C) de las Bases Reguladoras
12	Renuncia a la solicitud
13	Excluidas según el punto 3. B.b) de las Bases Reguladoras
14	El epígrafe no se corresponde con ninguno de los recogidos en el punto 3.B. f) de las Bases Reguladoras

Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo al documento contable A número 12025000029899 por importe de 500.000 € y con la aplicación presupuestaria 141/43100/47900, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2025.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2025-029760) RELATIVO A LA ADENDA CORRESPONDIENTE AL ANEXO I PARA EL EJERCICIO 2025 DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FORMALIZADO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Visto el expediente nº 2025-029760, relativo a la formalización del Anexo I del Convenio Marco de Cooperación formalizado con los Ayuntamientos que participarán en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, por el que se aprueban las cantidades correspondientes para la anualidad 2025 y el número de plazas que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 75/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas y notificadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 28 de mayo de 2025, resulta:

1º.- El Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión de 22 de septiembre de 2022 adoptó Acuerdo aprobando el Convenio Marco de Cooperación y anexos a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participarán en el Programa de Turismo Social 2023-2026.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2023 se acordó la Adhesión al citado Convenio Marco de Cooperación y sus modelos de Anexos, a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla que participarán en el Programa de Turismo Social 2023-2026 y sus modelos de anexos.

3º.- En sesión extraordinaria, del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria, del 28 de mayo de 2025. Se aprobó el texto definitivo del Convenio Marco de Cooperación entre el IASS y los Ayuntamiento de la Isla que participan en el programa Turismo Social 2025-2027.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2025 se acordó la Adhesión al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para las Campañas de Turismo Social, ampliándose para los años 2025-2027 con las modificaciones aprobadas respecto al Convenio Marco de Cooperación inicial suscrito (2023-2026), así como sus modelos anexos.

Según lo establecido en la cláusula SEXTA, el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará en función de los porcentajes señalados y la cuantía destinada para Campaña será la que resulte del importe del precio de adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública. El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento será en función del número de plazas asignadas; todo ello dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, y teniendo en cuenta que el coste total de las plazas asignadas como Plazas Sociales será a cargo del propio IASS.

De conformidad con lo establecido en el art. 50.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los convenios plurianuales, los compromisos frente a terceros de anualidades futuras quedarán condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la cuantía indeterminada que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna debe abonar en cada anualidad, por cada una de ellas se precisará de la formalización del Anexo I, siempre que haya disponibilidad presupuestaria para ello.

5º.- Por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se aprueba, por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de mayo de 2025, la adenda para el ejercicio 2025, en relación al citado Convenio Marco de Cooperación, correspondiendo al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, lo siguiente:

.../...

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de Plazas	Coste / Plaza	Cuantía participantes	Cuantía Ayuntamiento	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
-----	--------------	--------------	--------------	---------------	-----------------------	----------------------	--------------------	-------

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 76/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

			Sociales		(33%)	(33%)		
2025	LA LAGUNA	150	6	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	112.500,00 €

.../...

Cada Ayuntamiento deberá aprobar el correspondiente Anexo I y comunicarlo al IASS antes del 19 de agosto de 2025, ya que, transcurrido el mismo sin haber adoptado el acuerdo, se tendrá por desistido de la Campaña de 2025-2026.

6º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos en relación a la anualidad 2023, en el que se informa que no puede emitir informe sobre un gasto cuyas cuantías se desconocen, tal y como se indica en la solicitud de informe, dado que es el IASS quien aprueba cada año la cuantía o gasto previsto. A la vista de que estamos ante las mismas circunstancias no se solicita informe al Servicio de Presupuestos para la presente anualidad.

7º.- Consta en el expediente documento contable RC núm. 12025000068521 por importe de 37.125,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 150/23111/46101 Dinamización Mayores- A Cabildos Insulares (Turismo Social) correspondiente a la formalización del Anexo I correspondiente al ejercicio 2025.

8º.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

En el Presupuesto General de esta Corporación aprobado para el ejercicio 2025 consta la partida presupuestaria 150/23111/46101 Dinamización Mayores- A Cabildos Insulares (Turismo Social), existiendo crédito suficiente, lo que permite la emisión de documento contable RC con número 12025000068521 recogido en el apdo. anterior.

Por lo que, el Servicio Gestor estima por todo lo anterior que queda acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11 de agosto de 2025.

En cuanto a la observación realizada en relación al gasto plurianual, según lo establecido en la cláusula SEXTA, el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará en función de los porcentajes señalados y la cuantía destinada para Campaña será la que resulte del importe del precio de adjudicación al contratista tras el correspondiente proceso de licitación pública. El abono de la cuantía que debe efectuar cada Ayuntamiento será en función del número de plazas asignadas; todo ello dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente por el IASS para cada ejercicio económico, y teniendo en cuenta que el coste total de las plazas asignadas como Plazas Sociales será a cargo del propio IASS.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su art. 6. dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m) "Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 77/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

inserción y cohesión social de este colectivo". En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de LRBRL recoge la promoción de la actividad turística de interés.

10.2.- De conformidad con el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común

10.3.- Para la formalización por cada ejercicio del Anexo I (donde se recogerá número de plazas asignadas y cuantía a abonar por el Ayuntamiento) se solicitarán los correspondientes documentos contables de retención de crédito y en su caso, informe del Servicio Presupuestario, acordándose por cada anualidad la correspondiente autorización y disposición del gasto.

10.4.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 8 de agosto de 2025.

10.5.- La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por lo que se eleva expediente a la Junta de Gobierno Local.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2025-2027, con cargo al documento contable RC número 12025000068521 y partida presupuestaria 150/23111/46101.

Segundo.- Aprobar y autorizar la firma por la Alcaldía-Presidencia de la Adenda correspondiente al Anexo I para el ejercicio 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para participar en el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, con el siguiente contenido:

ANEXO I

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 78/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Anualidad: 2025

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº de Plazas Sociales	Coste / Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
2025	LA LAGUNA	150	6	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	112.500,00 €

Tercero.- Disponer el gasto de financiación correspondiente a la anualidad 2025 dentro del Convenio Marco de Cooperación formalizado entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a favor del Instituto de Atención Social y Sanitaria, Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF Q3800402D, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00) con cargo al documento contable RC número 12025000068521 y partida presupuestaria 150/23111/46101.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2025010573) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025, EN REFERENCIA AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA), DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS, CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE COBROS EN EL CAMPING PUNTA DEL HIDALGO, Y SU APARCAMIENTO ANEXO".

Visto el expediente nº 2025010573, relativo al error material detectado, según informa el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 28 de julio de 2025, relativo al encargo al medio propio Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente nº 2025010573, relativo al encargo al medio propio Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", resulta;

1º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, de fecha 24 de febrero de 2025, de inicio del expediente para el encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo".

2º.- Como consecuencia de la modificación de los estatutos sociales, realizada por la Junta General del 28 de abril de 2008, Sagulpa tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 79/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarles los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

3º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de acuerdo de 18 de enero de 2022, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la de la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Laguna, adscrita funcionalmente a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como medio propio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, el 29 de abril de 2022, se modifica el artículo primero de los estatutos añadiendo al mismo que la sociedad municipal tiene la consideración como medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Obra en el expediente pliego de condiciones que ha de regir el encargo del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", suscrito por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, el día 24 de febrero de 2025, modificado posteriormente, con fecha 3 de julio de 2025.

6º.- Mediante oficio remitido el día 25 de febrero de 2025 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", a la entidad SAGULPA, el cual ha sido recibido con fecha 5 de junio del actual, por importe de 313.433,94 €, conforme a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 3 de octubre de 2024, siendo su desglose el siguiente:

Presupuesto				
Número: 31/2025				
Fecha: 04 de junio de 2025				
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.				
NIF: P380230084				
CALLE OBISPO REY REDONDO Nº1				
CODIGO POSTAL 38201 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)				
Descripción	Cantidad	Precio mensual	Importe Anual	
SERVICIOS DE ATENCION AL USUARIO (APARCAMIENTO CAMPING PUNTA DEL HIDALGO)	Servicios de atención al usuario, realizado por dos agentes de aparcamiento con presencia en horario de lunes a domingo entre las 9:00 y las 18:00 horas. Realizando tareas de control, atención, solicitudes de los clientes, gestión y reporte de incidencias, información sobre las instalaciones y servicios del camping, cumplimiento de las normas de uso de los espacios, control de acceso, verificación de reservas y elaboración de informes diarios.	12	7.795,58	93.546,92
	Costes de gestión tanto directos como indirectos asociados a la operativa del aparcamiento (incluye costes indirectos, costes de gestión y mantenimiento de la web y de la plataforma de pago, costes de administración y de gestión técnica, servicios de telecontrol del aparcamiento mediante interfonía entre las 18 y las 22 horas y entre las 8:00 y las 9:00 horas, así como otros gastos)	12	2.522,33	30.268,00
IMPORTE ANUAL POR SERVICIOS DE ATENCION AL USUARIO				123.814,92
PLATAFORMA WEB DE GESTION DEL CAMPING PUNTA DEL HIDALGO	Implementación de plataforma web que permite a los usuarios realizar, modificar y gestionar reservas en línea del Camping (módulo de reservas, control de disponibilidad, tarifas, cancelaciones, procesamiento de pagos online y facturación automática, gestión de clientes y perfiles de usuario, protección de datos, etc..)	1	13.176,00	13.176,00
EQUIPAMIENTO DEL APARCAMIENTO CAMPING PUNTA DEL HIDALGO	Control de accesos de vehículos para dos zonas independientes, pero unidas a nivel de red de datos. En el aparcamiento de vehículos para rotación se incluye equipos de entrada y salida así como un cajero automático de cobro. Permite la entrada y salida mediante aplicación o por ticket con pago en cajero automático. Funcionamiento Ticketless-reduced, accediendo por matrícula o ticket. En el aparcamiento de caravanas para estancias, se incluye equipos de entrada y salida, mediante lectura de código emitido por aplicación web como reserva de pago anticipado, donde consultará la aplicación por cada matrícula o QR identificativo, permitiendo o denegando el acceso a la zona. Se incluye suministro e instalación de un pórtico de control de galibo. Se incluye equipamiento para ser telecontrolado: ambas zonas del aparcamiento. No se incluyen ni obras ni instalaciones.	1	126.443,02	126.443,02
	Estimación a tanto alzado de las obras necesarias para la adecuación del aparcamiento que permita la instalación de los equipamientos suministrados (este importe podrá variar de acuerdo a las mediciones reales y a los requerimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipamientos).	1	50.000,00	50.000,00
IMPORTE INICIAL POR EQUIPAMIENTO DEL APARCAMIENTO				189.619,02
TOTAL BRUTO				313.433,94
IGIC				No sujeto (*)
TOTAL NETO				313.433,94

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 80/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

7º.- El plazo de ejecución del servicio son dos años, comenzando el día 1 de agosto del presente año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

8º.- El abono se realizará con carácter bimestral, tras la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad del Ayuntamiento.

9º.- Por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 10 de junio de 2025, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

10º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documentos contables RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, para las anualidades de 2026 y 2027, por importe de 206.358,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799.

11º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 9 de julio del presente año, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 15 de julio de 2025.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

13.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 81/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

13.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

13.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

13.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

13.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

13.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26				
Fecha de sellado electrónico:	10-09-2025 10:22:16	- 82/90 -	Fecha de emisión de esta copia:	

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

13.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

13.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de SAGULPA, La sociedad tiene por objeto :

a) Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.

b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.

c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.

d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas.

e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.

f) Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la sociedad.

g) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.

h) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 83/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

i) Asistencia técnica, información y orientación a empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.

j) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC)

13.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a SAGULPA, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los Poderes adjudicadores señalados en el apartado anterior podrán conferir encargos a SAGULPA, para la prestación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social descrito en el artículo 2 de los presentes Estatutos.

A tal efecto, la sociedad cuenta con los medios materiales y personales suficientes e idóneos para realizar los encargos que le sean conferidos en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que se realicen a SAGULPA desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos o desde cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que hayan designado o designen a esta sociedad como medio propio, tienen naturaleza administrativa e instrumental, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo o cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que han designado a esta sociedad como medio propio, podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.

La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes así como por cualquiera de las Entidades del Sector Público Canario que han designado o designen a esta sociedad como medio propio personificado de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los encargos a medios propios personificados.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 84/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento o las Entidades del Sector Público Canario para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios. Las tarifas garantizarán el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por Ayuntamiento o por las Entidades del Sector Público Canario.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria, se formalizará por escrito, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes, adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, la descripción detallada de la actividad o actividades a realizar, valoración, importe, compensación, el plazo de realización, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, condiciones en que ha de realizarse, así como el responsable técnico designado para la actuación a realizar, debiendo ser objeto de publicación, cuando así proceda, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Serán de ejecución obligatoria por SAGULPA los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación encargando una actuación a la Sociedad Municipal supondrá la orden para iniciarla y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera. La Sociedad Municipal realizará sus actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación. Los encargos que se formalicen por los poderes adjudicadores señalados en el párrafo segundo de este artículo podrán efectuarse directamente por este.

La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato quedará sometido al régimen establecido para los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 85/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

legislación sobre contratación pública aplicable en ese momento. El importe de las prestaciones que SAGULPA pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, no pudiéndose contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto de encargo.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En ningún caso la Sociedad podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad.

En la Memoria de las cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.

El Consejo de administración podrá crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acorde con los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

En el supuesto de situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre éstos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, partiendo del deber de lealtad y diligencia de todo administrador hacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 y 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:

1. Los administradores han de comunicar fehacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso, en un conflicto, dado que el administrador ha de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.

2. Aun así, y si finalmente se produce un concreto conflicto de intereses, tanto entra los poderes adjudicadores entre sí como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, éste será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se reunirá en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación con al objeto de tratar el asunto y proceder a su resolución en el mismo seno del Consejo.

3. Una vez convocado el Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse el administrador afectado de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

4. La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 86/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) podrá desarrollar su actividad, dentro del ámbito de su objeto social, para otras entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma Canaria, como medio propio de las mismas, tanto participando en otras entidades, con o sin personalidad jurídica como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios, suscritos directamente con éstas, o a través de convenios de colaboración que, en su caso, establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; pudiendo también tomar parte en cualquier tipo de licitación pública, dentro de su objeto social".

13.11.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 3 de octubre de 2024, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).

13.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

En concreto, cabe indicar que el servicio de soporte informático mediante página web de reservas y pasarela de pago no supone en ningún caso por parte del medio propio prestador del servicio el ejercicio de potestades públicas ni la salvaguarda de los intereses generales de este Ayuntamiento.

13.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

13.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 87/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 10 de junio de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de treientos trece mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (313.433,94 €), con cargo a los documentos contables de RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, para las anualidades de 2026 y 2027, por importe de 206.358,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son dos años, comenzando el día 1 de agosto del presente año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Cuarto.- Designar como responsable para el seguimiento del encargo, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, don Ricardo Miguel González Rodríguez.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), la actuación denominada "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y soporte informático para el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo".

2º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 28 de julio de 2025, ha informado que "No se ha podido contabilizar el gasto de referencia, habida cuenta que en el punto Segundo del acuerdo:

1.El importe total por el que se autoriza y dispone el gasto (313.433,94€) no coincide con el sumatorio de los documentos contables que se relacionan (437.248,86€).

2. Debe expresarse el nombre o razón social del tercero con indicación del NIF (BEP 28ª 1.c).

3. Es necesario hacer constar la distribución de los importes por cada una de las anualidades correspondientes en el caso de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros. (BEP 27ª 3.c) y BEP 28ª 1.d)".

En consecuencia, y al haberse detectado este error, procede rectificar de oficio el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 22 de julio de 2025.

3º.- El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, responsable para el seguimiento del encargo, con fecha 29 de julio de 2025, ha emitido informe en el que señala que:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 88/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

"Habiéndose emitido informe de conformidad, con fecha 10 de junio del presente año, con la propuesta económica presentada por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, para la realización del "Servicio de atención a personas usuarias, control de acceso y gestión de cobros en el Camping Punta del Hidalgo, y su aparcamiento anexo", se ha detectado error en el importe total, al indicar que la suma es de 313.433,94 €, cuando debería ser de 437.248,86€, según las cantidades reseñadas en el presupuesto presentado, quedando desglosado de la siguiente manera:

- Anualidad de 2025, desde el 01/08/2025 al 30/11/2025: 230.890,66€
- Anualidad de 2026, desde el 01/12/2025 al 30/11/2026: 123.814,92€
- Anualidad de 2027, desde el 01/12/2026 al 31/07/2027: 82.543,28€

TOTAL: 437.248,86€"

4º.- Según se infiere del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

5º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de treientos trece mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (313.433,94 €), con cargo a los documentos contables de RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, para las anualidades de 2026 y 2027, por importe de 206.358,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799".

Debe decir:

"Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo, a favor de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), con CIF A35345024, por importe de cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (437.248,86€), con cargo a los documentos contables RC número 12025000061935, por importe de 230.890,66 €, para la anualidad de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/17220/22799, 190/17220/62300 y 190/17220/62200, y RC FUT número 12025000061936, por importe de 206.358,20 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 89/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	

correspondiendo la cantidad de 123.814,92€ para la anualidad de 2026 y 82.543,28€ para la anualidad de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/22799".

Segundo.- El resto del acuerdo quedará inalterado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 10-09-2025 10:22:16	
Nº expediente administrativo: 2025-046214 Código Seguro de Verificación (CSV): 991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/991F78030E7023FA02AA427E810AEC26 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 10:22:16	- 90/90 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 10:22:16	